

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2009-00041, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de pasantías actualizada de su hijo. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 24 de mayo de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN GARCÍA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO LUIS PINEDA MEZA
RAD: 70-429-31-84-001-2009-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de pasantías actualizada de su hijo **Jairo Andrés Pineda García**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 24 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 4.

Pues bien, dentro del expediente se observa que fue aportado certificado por parte de la Coordinadora Misional de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se vislumbra que el joven **JAIRO ANDRES PINEDA GARCIA**, iba a realizar sus pasantías en la empresa Grupo DAABON. Sin embargo, el despacho desconoce si el precitado joven se encuentra todavía realizando dicha pasantía, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso nueva certificación actualizada o en su defecto manifieste si el precitado joven ya finalizó sus estudios universitarios.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de pasantías del joven **Jairo Andrés Pineda García**, o en su defecto manifieste si el precitado joven ya finalizó sus estudios universitarios, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d126fd0fe2ae98510a3278851212767dc9e0b3cdac45a58c7b4e48cb99c6f090

Documento generado en 24/05/2022 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>